

( 30 NOV 2016 )

Por la cual se **SUSPENDEN** los procesos de votación para elección del Representante de los Profesores Escalafonados y Representante del Sector Productivo, ante el **CONSEJO SUPERIOR**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, 042 de 2016, Resoluciones 2861 de 2006, 2848 de 2006, 2348 de 2008, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4773 del 06 de Octubre del 2016, se convocó a los docentes escalafonados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el **CONSEJO SUPERIOR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 literal e), del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2848 de 2006 y demás normas que lo modifican.

Que mediante Resolución No. 4772 del 06 de Octubre del 2016, se convocó a cada uno de los once (11) Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que en un término de treinta (30) días calendario, presenten ante la Secretaria General de la Universidad, hasta tres (3) candidatos del Sector Productivo por unidad, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8°, literal h), del Estatuto General, y la Resolución 2861 del 2006.

Que mediante Resolución No. 5408 del 28 de Noviembre del 2016, se **MODIFICÓ** el Artículo 2° de la Resolución 4772 del 06 de Octubre del 2016, en el sentido de cambiar la fecha de elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior, para el día lunes 05 de diciembre del 2016.

Que el Consejo Superior, en sesión del 29 de Noviembre del 2016, recomendó a la administración, **SUSPENDER** los procesos de votación para elección del Representante de los Profesores Escalafonados y Representante del Sector Productivo, ante el **CONSEJO SUPERIOR**, teniendo en cuenta el informe radicado el 29 de noviembre de 2016, por la Coordinación del Grupo Organización y Sistemas, y con el fin de garantizar la efectiva participación democrática.

Que el Comité Electoral, en sesión del 30 de Noviembre del 2016, conoció la recomendación efectuada por el Consejo Superior Universitario de la UPTC, y en igual sentido, recomienda al rector de la Universidad, suspender los procesos de votación, para elección votación para elección del Representante de los Profesores Escalafonados y Representante del Sector Productivo, ante el **CONSEJO SUPERIOR**, hasta tanto no se adopten las medidas que garanticen la efectiva participación democrática.

Que en aras de salvaguardar el derecho a elegir y ser elegido, se hace necesario suspender los procesos eleccionarios antes mencionados, hasta que existan plenas garantías para el desarrollo de los mismos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **SUSPENDER** los procesos de votación programados para el día 01 y 05 de Diciembre del 2016, en la todas las sedes la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo los procesos de votación antes mencionados, mediante resolución rectoral se establecerán las fechas en que se adelantarán dichas votaciones.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** los procesos de votación para elección del Representante de los Profesores Escalafonados y Representante del Sector Productivo, ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocados mediante Resoluciones Rectorales Nos. 4772 y 4773 del 06 de Octubre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez existan las plenas garantías para llevar a cabo de manera normal tales procesos de votación, se dispondrá continuar los mismos mediante acto administrativo en el cual se fijará día y hora, para su realización.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la comunidad institucional, Decanos, Directores de Escuela de la Institución, el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los aspirantes inscritos en los procesos electorales suspendidos a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

30 NOV 2016

A.  
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General